

RAD 2024-016

AL DESPACHO de la señora Juez, pasa la presente diligencia informando que la parte demandante allegó diligencias efectuadas para lograr la notificación personal de la parte demandada ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S EPS SANITAS S.A.S. Sírvase proveer. Bucaramanga, ocho (08) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

FRANCIS FLÓREZ CHACÓN

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

**RAMAJUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BUCARAMANGA**

Bucaramanga, ocho (08) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO -230-I

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, se observa en PDF 006 folios 112 a 113 diligencias efectuadas por la parte actora para efectuar la notificación personal de la demandada, advirtiéndose que procuró realizarla conforme a las disposiciones de la Ley 2213 de 2022 que en su artículo 8 dispone:

“Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio. (...)”

La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje. (...)”

Para los fines de esta norma se podrán implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos.”

Revisadas las diligencias efectuadas, se evidencia que fue remitida a la notificación a la dirección electrónica notificacionesjudiciales@keralty.com; una vez revisado el correo dispuesto para notificaciones judiciales por la demandada ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S EPS SANITAS S.A.S en el Certificado de Existencia y Representación legal adjunto a la demanda, se advierte que es: notificajudiciales@keralty.com, en consecuencia, se evidencia que se remitió la notificación a un correo que difiere al dispuesto por la demandada para notificaciones; en consecuencia, no es posible validar la notificación remitida y tener por notificada a la demandada.

De otro lado, se observa correo electrónico enviado bajo el asunto “NOTIFICACION PERSONAL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA 2024-00016”; igualmente, se evidencian adjuntos unos archivos PDF; no obstante, no se adjuntó el cotejo de los documentos remitidos con la notificación a fin de que el Despacho pueda validar los documentos remitidos

Colofón de lo dicho, se hace necesario **requerir a la parte actora**, para que realice nuevamente la notificación personal a la demandada, adviértase que **deberá aportar el cotejo de los documentos remitidos con la notificación, así como el acuse de recibido de la notificación realizada**, teniendo en cuenta lo señalado, de conformidad con las previsiones de la Ley 2213 de 2022.

RAD 2024-016

Se informa a la parte actora que para dichos efectos podrá extraer del micrositio web de este Juzgado en la pestaña de "comunicaciones"-2023 formato para notificación personal conforme a las previsiones de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE POR ESTADOS,

(firma electrónica)

LENIX YADIRA PLATA LIEVANO

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.
BUCARAMANGA, **09 DE FEBRERO DE 2024.**
LA SECRETARIA.
FRANCIS FLÓREZ CHACÓN

Firmado Por:

Lenix Yadira Plata Lievano

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 003

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **46d66b7f16a1d7213c7d7b91db9990f3cbbaa34c6518d0e1698334825e55aa89**

Documento generado en 08/02/2024 03:18:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>